



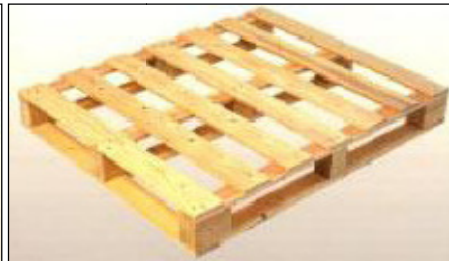
**PAÍSES QUE REQUIEREN FUMIGACIÓN SEGÚN NORMATIVA ISPM-15**



**Europallet homologado  
1200x800 Mm.**



**Pallet no reversible para el apilado  
con carga a varias alturas  
1200x800 Mm.**



**Europallet para cargas pesadas  
1200x800 Mm.**

PAÍSES		
ARGENTINA	GUATEMALA	PERÚ
AUSTRALIA	HONDURAS	SEYCHELLES
BOLIVIA	HONG KONG	SIRIA
BRASIL	INDIA	SUDÁFRICA
BULGARIA	JAPÓN	SUIZA
CANADÁ	JORDÁNIA	TAIWAN
COLOMBIA	LÍBANO	TRINIDAD & TOBAGO
COREA DEL SUR	MALASIA (01/01/10)	TURQUÍA
COSTA RICA	MÉXICO	UCRANIA
CHILE	NICARAGUA	USA
CHINA	NIGERIA	VENEZUELA
ECUADOR	NUEVA ZELANDA	VIETNAM
EGIPTO	PANAMÁ	
FILIPINAS	PARAGUAY	

**PARA CARGA EN CNTR. SE RECOMIENDA NO SUPERAR EL 1,15 m DE ALTURA  
(Incluida altura plt. de unos 15 CMS)**

PALLETS DE PLÁSTICO, HOMOLOGADOS, PARA CADA TIPO DE MERCANCÍA, DE MEDIDAS 1200 X 800 Mm. 1200 X 1000 Mm.



**Patines  
desmontables**

Barcelona 15 de mayo de 2007

A mediados de Marzo de este año, recibimos la Circular N° 4 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, modificando las condiciones de la fumigación con Bromuro de Metilo, a partir del 1 de Junio del este año. ***¡¡La fumigación con fosfinas, y otros gases, no se ven afectados por esta Circular!!***

Los puntos principales de esta Circular, nos indican que:

- Debe justificarse el marcaje del embalaje de madera por parte del fumigador.
- En el marcaje de los embalajes debe poder asegurarse la trazabilidad del proceso, o sea, marcar cada uno de los palets u otros, de forma distinta, avalando el certificado que se emita, a todos y cada uno de ellos.
- No se permitirá el tratamiento de la madera, con la carga incorporada. Expresado de otra forma, deberá despaletizarse la mercancía, y fumigar solo los palets, u otro tipo de madera de embalaje.
- Toda fumigación se hará bajo lona de plástico, nunca en Contenedores.
- No se permitirá la fumigación en instalaciones portuarias, ***¡¡salvo importaciones en cuarentena que las ordene la Inspección Fitosanitaria!!***

Desde Marzo hasta hoy, tanto la Asociación de fumigadores, ANECPLA, como la de Transitarios, han pedido al Ministerio una Moratoria de la aplicación de esta modificación de las condiciones de fumigación, alegando el poco tiempo que existe para la adaptación a las nuevas condiciones. De momento no ha habido respuesta a las solicitudes.

Estas nuevas normas, representan un perjuicio importante en nuestra labor diaria, por lo que tendremos que buscar soluciones imaginativas, para cada caso.

***Fumix*** propone algunas posibilidades:

- Fumigar en casa del fabricante, la madera de embalaje si dispone del espacio que exigen las normas para estos tratamientos.
- Para exportaciones pequeñas, dispondrán en nuestros almacenes, de palets tratados (Pequeñas cantidades y del tipo europeo).
- Fumigar los palets, tabloncillos de trincaje, cajas para el embalaje, etc., en la empresa proveedora, si el fabricante no tiene el espacio adecuado.

- Para grupajes, se estudiara la solución mejor en cada caso, teniendo en cuenta la normativa.

En espera de colaborar conjuntamente, para la solución de los problemas que puedan ir surgiendo, nos complace saludarles atentamente.

Consejero delegado de *Fumix*

Ferran Martínez

Anexo:

Se adjunta la Circular nº 4 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.



## MODIFICACIÓN EN LAS CONDICIONES DE FUMIGACIÓN CON BROMURO DE METILO

La siguiente modificación será de aplicación a partir de la publicación de esta circular y hasta el 1 de junio de 2007. El epígrafe referente a *marcado* queda redactado de la siguiente manera:

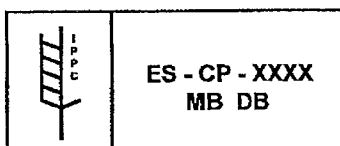
### MARCADO

El marcado definitivo será estampado por el fabricante del embalaje de madera o por la empresa de reciclado de embalajes.

Únicamente en casos excepcionales y justificados, la Dirección General de Agricultura podría autorizar, previa petición, que la empresa de fumigación registrada estampe la marca en lugar de la empresa que fabrique el embalaje. Esta práctica debe ser lo más reducida posible, debiendo tenderse a que sean los fabricantes o recicladores de embalajes los que marquen el embalaje tal y como establece el Programa. Las peticiones extraordinarias de autorización para el tratamiento y marcado de embalajes deberán ser cursadas para cada operación a realizar, con al menos 1 día laborable de antelación (24 horas), debiendo dicha solicitud incluir, al menos, la siguiente información: fecha prevista de tratamiento, lugar, cliente, material de embalaje a marcar (cantidad y tipo), destino y causa justificada que motive el marcado. Se deberá conservar justificante acreditativo de la autorización.

En estos casos, se seguirán las condiciones generales de marcado del Programa. Se marcarán todos y cada uno de los embalajes objeto del tratamiento, según las siguientes características: conforme al modelo, legible, indeleble y no transferible, ubicada en lugar bien visible (preferentemente al menos sobre dos lados opuestos) y se evitarán los colores rojos o naranjas (empleados en el etiquetado de sustancias peligrosas).

La marca a aplicar en los embalajes de madera fumigados con bromuro de metilo será la siguiente:



CP: Código de la provincia

XXXX: Número de registro asignado por la Dirección General de Agricultura

Es recomendable para las empresas de fumigación, tanto si marcan ellos como si lo hace el fabricante o reciclador, la utilización de códigos de identificación de los tratamientos en los embalajes, que permitan asegurar la trazabilidad del proceso.

La siguiente modificación será de aplicación a partir del 1 de junio de 2007. El epígrafe referente a *instalaciones* queda redactado de la siguiente manera:

### INSTALACIONES

Los tratamientos se realizarán de manera general en cámara de fumigación o bajo lona de plástico VIF.

No se permitirán los tratamientos de embalajes de madera, incluida la madera de estiba, en instalaciones portuarias, aeroportuarias o similar, salvo que el Servicio de Inspección Fitosanitaria del Punto de Inspección Fronterizo (PIF) correspondiente ordene un tratamiento por motivo cuarentenario.

Por otro lado, no se permitirán, en ningún caso, los tratamientos de embalajes de madera, incluida la madera de estiba, con mercancía incorporada (carga).